



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLIN DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 05001 31 10 001 **2023 00164 00**

Realizado el emplazamiento a la señora **MARIA LUISA GALEANO DE SUÁREZ** en los términos establecidos por el artículo 10° de la Ley 2213 de 2002, esto es, con la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin que hubiere comparecido al proceso dentro del término legal; se procede de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del C. G. P., en armonía con el artículo 108 de la misma normativa, esto es, designar Curador Ad Litem para que obre en representación de la precitada demandada dentro del proceso Verbal de Divorcio incoado por el señor GUILLERMO LEÓN SUÁREZ SEGOVIA.

En razón de lo anterior, se designa a la abogada **LEIDY MARIANA ARIAS HERNÁNDEZ** portadora de la T.P. 400.562 del C.S. de la J., localizable en la dirección de correo electrónico marianaariash99@gmail.com (Numeral 7° del artículo 48 C.G.P.).

En consecuencia, se ordena que a través de secretaría se le remita copia íntegra del expediente y se le ponga de presente el auto fechado al 26 de abril de 2023, por medio del cual se admitió la demanda. En todo caso, se resalta que tal y como lo establecen los artículos 6° y 8° de la Ley 2213 de 2022; se entenderá realizada la notificación personal transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío y recibo del mensaje y el término de traslado de veinte (20) días del artículo 369 del C. Gral. del P., empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

La curadora *ad litem*, podrá tener acceso al expediente digital a

través del siguiente enlace 05001311000120230016400 haciendo uso del mismo con el correo inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41156038a6c1107244b84e5d9dfcad06e161575524732a1b8c940cdf46001f04**

Documento generado en 29/08/2023 03:57:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>